

23. Nella Villa de Salinas de Arriana a Diez y quatro dias
del mes de setiembre del año de noventa y nueve
Yo el mayor del Consejo de la Real Audiencia
de Orense como lo tiene decretado para dar
y determinar las cosas mas convenientes al bien de
dicha Villa y su gobierno. Por lo qual con
filiacion de la Villa y su gobierno.

21 Jan 1871

2do. Se propuso. Lo de am no corrigiendo
Propusose las quales que los Vizinos de Puebla tienen de la
poca Historigia. que los vizinanos hacen en cumplimiento
del sobre que esta echo. y que la Cantidad de diez que se le
da. es mucha para la asistencia que hacen = y para
escusar las que se le dan y para dar de otra defan
Miguel de la Cruz en adelante que se le da de diez que se le da
con los vizinanos. no cobrando de qualquiera de los de
escrito que en esta razon. se echo = y sobre ello dho vizin
anos. quisiesen poner en demanda seiga por ella para

Salvo de otra obligacion. no puede proseguir
expusore. que mediante Bant. no puede proseguir
Con el mandamiento q tiene echo de las haciendas de la Villa
Por ellas ocupado en el exarzio de guerra. y falta
de jugada para las labrar. y meior. Por ello = se
decreto. que se abran y sienan. Por ende de nos
para ayuda de guerra. Pagar algunas deudas que la
Villa debe y tiene. y para las. y por ello los señores
de Ayuntamiento. Auto de 20 de mayo. que las labores
se hagan atrezo. Con petencia. y con elan por intervia
alores los legimos. lo cumplian. y castigan al que no obijian
decretos que aguan. No moral. Oficial exarzor para
que asfieren. en la Villa para conexasio afrosio. y per

ема дох

